

<p>DOCUMENTO</p> <p>CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-31/10/2019-17  <b>MOCIÓN DE VOX PARA LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS TASER A LA POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>UU2Z1-8GNVD-5A1ZJ</b>  Fecha de emisión: <b>8 de noviembre de 2019 a las 13:14:47</b>  Página 1 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 12:18  2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 13:56</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  05/11/2019 13:56</p>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

SEC\AMN\ss.-

**D. ÁLVARO MORENO NAVARRO, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID)**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

**“7.- MOCIÓN DE VOX PARA LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS TASER A LA POLICÍA LOCAL**

El Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Pinto, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la cúspide del Ordenamiento Jurídico se encuentra la constitución española y en ella debemos atender a lo establecido en el artículo 104, en el que se recoge que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, debiendo determinarse, por Ley Orgánica, las funciones, principios básicos de actuación y estatuto de las mismas.

Así mismo, el artículo 148.1.22, referido a las competencias de las comunidades autónomas, indica que la coordinación y demás facultades en relación a las Policías Locales deben ajustarse a lo establecido por una Ley Orgánica.

La Ley Orgánica a la que hace referencia el artículo 148.1.22, anteriormente mencionado, toma forma física en la archiconocida Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad 2/86, de fecha 13 de marzo, que establece en su artículo 2, apartado C, que los “Cuerpos de Policía Local dependientes de las Corporaciones Locales, son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, reconociendo en el artículo 52.1, que los citados Cuerpos son “Institutos Armados de naturaleza civil”.

Si continuamos con las referencias a los Cuerpos de Policía Local (Policía Municipal por razones históricas), es de obligado cumplimiento hacer una parada en los textos legislativos que regulan la materia en la Comunidad de Madrid. Textos fundamentales cuando se habla de Policía Local, como la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobada por Ley 4/92, de fecha 8 de julio, que en su artículo 8 establece “que los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como integrantes del Instituto

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-31/10/2019-17 MOCIÓN DE VOX PARA LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS TASER A LA POLICÍA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>UU2Z1-8GNVD-5A1ZJ</b> Fecha de emisión: <b>8 de noviembre de 2019 a las 13:14:47</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 12:18 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 13:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:56



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Armado, llevan el armamento reglamentario que se les asigne” y continúa diciendo “se proporcionará por las Administraciones Locales competentes los medios técnicos necesarios para su eficacia con carácter homogéneo según los criterios de coordinación establecidos en la presente Ley”.

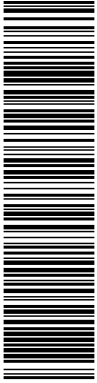
Por otro lado, otra norma fundamental cuando se trata de Cuerpos de Policía Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid, decreto 112/93, de fecha 28 de octubre, también hace referencia a la materia que nos ocupa y en su artículo 119 (armamento) establece que “ la Comunidad de Madrid determinará, previo informe de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, el tipo de armamento que deberán utilizar los miembros de las Policías Locales, así como las normas de uso de la mismas y las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar la pérdida, sustracción o la utilización indebida”.

Por último, no debemos dejar de mencionar la norma por excelencia de regulación local. La Ley 7/85, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en algunos aspectos por la Ley de Medidas de Modernización de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, de fecha 27 de diciembre, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Esta última norma redacta en el artículo 25.2, apartado F, estableciendo que el municipio ejercerá como competencia propia lo relacionado con la Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.

Por tanto y en base a lo anteriormente desarrollado, no existe normativa reguladora alguna en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que suponga impedimento legal para que los agentes integrantes de los Cuerpos de Policía Local puedan ser dotados por parte de las Administraciones Locales correspondientes, de defensas eléctricas reglamentarias.

Desde Vox consideramos imprescindible dotar a nuestra Policía Municipal de todos los medios, amparados en la legalidad vigente. La inexistencia de un medio defensivo intermedio entre la defensa reglamentaria y el arma de fuego, llega a poner en serio riesgo la vida e integridad física de los agentes actuantes en determinadas intervenciones, sin embargo, al estar dotados de la defensa eléctrica Taser, siendo este dispositivo de uso legítimo y que se encuentra regulado para uso exclusivo de los miembros policiales, dichos riesgos se minimizan, y dichas actuaciones llegan a resultar menos lesivas que el posible uso de un arma de fuego, pues este dispositivo logra la inmovilización y reducción de la persona agresiva, violenta o armada, garantizándose los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-31/10/2019-17 MOCIÓN DE VOX PARA LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS TASER A LA POLICÍA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>UU2Z1-8GNVD-5A1ZJ</b> Fecha de emisión: <b>8 de noviembre de 2019 a las 13:14:47</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 12:18 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 13:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1624071-UIU2Z1-8GNVD-5A1ZJ-FCE98BD3C14D32418455A44682FEE32CC59E83) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Además, el uso del arma de fuego reglamentaria, aunque pudiera estar justificado, podría poner “en tela de juicio” la actuación policial y seguramente los agentes que se defendían de la agresión y daban cumplimiento a su deber, tendrían serios problemas en materia judicial.

La labor policial se lleva a efecto por personas, personas que velan por la seguridad y los derechos y libertades que son inherentes a cualquier ciudadano.

Personas que se enfrentan a numerosas actuaciones poniendo en serio peligro su vida e integridad física, en aras de garantizar el cumplimiento de la ley y salvaguardar la seguridad ciudadana.

Personas que para llevar a efecto la función fundamental que tienen encomendada, necesitan de medios humanos y materiales que les faciliten el ejercicio de sus funciones y con ello, hacer cumplir lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Personas a las que se les debe dotar de medios que les permitan defenderse de armas cada vez más avanzadas que existen en el amplio mundo de la delincuencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox, presenta para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Pinto los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Instar al Equipo de Gobierno a que inicie tan pronto como sea posible todos los trámites correspondientes, para que se proceda por parte de este, a la dotación de Dispositivos de Control Eléctrico al Cuerpo de Policía Municipal de Pinto.

**SEGUNDO.** Del mismo modo, se inicien también los trámites correspondientes, con el fin de convocar y realizar una formación de Operadores, la homologación necesaria a los Agentes de la Policía Municipal de Pinto para la utilización de dichos dispositivos, siendo ésta aplicable a todos los Agentes que así lo requieran y deseen.

**TERCERO.** Una vez operativas estas unidades así como realizadas las correspondientes formaciones y homologaciones, se dote de al menos de un dispositivo por patrulla.

Constan en el acta las intervenciones  
..//..

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-31/10/2019-17 <b>MOCIÓN DE VOX PARA LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS TASER A LA POLICÍA LOCAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>UU2Z1-8GNVD-5A1ZJ</b> Fecha de emisión: <b>8 de noviembre de 2019 a las 13:14:47</b> <b>Página 4 de 4</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 12:18 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/11/2019 13:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:56



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, aprueba la **moción de vox para la dotación de dispositivos taser a la Policía Local**”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, (art. 206 del ROF), en la Villa de Pinto, en la fecha indicada en el margen superior.

Vº Bº  
EL ALCALDE